



Cofinanciado por
la Unión Europea

Programa Erasmus+

MOVILIDAD DE PERSONAL CON FINES DOCENTES (STA)

CONVOCATORIA PERMANENTE - CURSO 2024/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL
2. OBJETIVOS
3. REQUISITOS
4. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD
5. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS
6. AYUDA ECONÓMICA
7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
8. CLÁUSULA ADICIONAL Y FINAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

Erasmus+ es el Programa de la Unión Europea en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte, para el periodo 2021-2027.

Desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación se convocan ayudas para realizar movilidades de corta duración con la finalidad de **impartir docencia** en aquellas instituciones con las que la UCM tenga firmado un acuerdo bilateral Erasmus. El número de plazas estará, en todo caso, supeditado a la aprobación y asignación definitiva de los fondos correspondientes por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Finalidad. El programa Erasmus+ prevé la realización de **estancias breves** para impartir **docencia**. Esta actividad permite al personal docente (en adelante, PDI) de una Institución de Educación Superior (HEI) o a personal de empresas¹ impartir clases en una HEI socia en el extranjero. La movilidad del personal para impartir docencia puede afectar a cualquier área de conocimiento y/o disciplina académica y puede tener como destino cualquier país miembro del programa².

Las solicitudes pueden también contemplar tareas relacionadas con el desarrollo de competencias pedagógicas y de diseño curricular (movilidad de docencia combinada con formación), si bien, en este caso, el mínimo de horas lectivas se reduce a 4 horas³.

Financiación. El programa está financiado por la Unión Europea a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

¹ En el caso de personal de una empresa que venga a impartir docencia en la UCM, debe proceder de otro país europeo que participe en el Programa Erasmus+ (donde esté establecida la organización de origen y su residencia).

² Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo por el que se establece Erasmus+, el programa de la Unión Europea para la educación y la formación, la juventud y el deporte y se deroga el Reglamento (UE) n° 1288/2013.

³ Esta opción no es aplicable al personal de empresas.

Acuerdo bilateral Erasmus+. Para la movilidad del profesorado es necesaria la suscripción previa de un acuerdo bilateral Erasmus+, firmado con la institución de destino, en el Centro al que pertenece el PDI solicitante. Antes de iniciar los trámites de la movilidad, se recomienda consultar la disponibilidad de plazas con la ORI (pdimovilidad_ori@ucm.es). Las movilizaciones se realizarán en los destinos ofertados

- en la Universidades Socias del Programas Erasmus +
- en la Universidades en la que se hay aprobado la participación en un Programa Intensivo combinado (*Blended Intensive Programme*, en adelante BIP) en la convocatoria de la UCM, publicada al efecto.

La convocatoria y el listado de Acuerdos bilaterales Erasmus+ y las plazas disponibles en cada centro para este tipo de movilidad de personal con fines docentes (en adelante, STA) se encuentran publicados en la web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-profesores>

2. OBJETIVOS

La movilidad de personal con fines docentes, Programa Erasmus+ persigue los siguientes resultados:

- Contribuir al proceso de internacionalización de la Universidad, de acuerdo con su estrategia de internacionalización.
- Favorecer que el profesorado UCM pueda beneficiarse de las oportunidades que el programa ofrece para el desarrollo de sus capacidades profesionales y personales desde la perspectiva internacional.
- Promover la internacionalización en casa, poniendo a disposición del alumnado que no tiene oportunidad de realizar movilidad internacional la experiencia y habilidades adquiridas por el profesorado en las movilizaciones realizadas.
- Estimular la cooperación y compartir buenas prácticas con las instituciones socias en actividades académicas, de investigación y docencia que permitan aprovechar el efecto multiplicador que aportan las movilizaciones del profesorado.

3. REQUISITOS

Las personas solicitantes deberán:

- Formar parte del cuerpo de Profesores de la a UCM o de los Centros Adscritos a la UCM, tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad.

Podrán también solicitar la “movilidad de personal con fines docentes” los investigadores y personal de apoyo a la investigación contratado, siempre y cuando realicen alguna actividad docente según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de 28 de mayo de 2024, por el que se aprueba la norma reguladora sobre colaboración en tareas docentes del personal investigador de la UCM: <https://www.ucm.es/file/disp-reg-colaboraci%C3%93n-tareas-docentes-bouc-5-06-2024?ver>

- Acreditar la existencia previa de un **acuerdo bilateral Erasmus+** para movilidad de profesorado, firmado con la institución de destino. El acuerdo debe estar firmado para el centro al que pertenece el profesor solicitante.
- Cumplimentar en forma y plazo los documentos descritos en el apartado 4º de la presente convocatoria (Plazo y formalización de la solicitud)

La movilidad deberá reunir las siguientes características:

- La duración de la movilidad debe ser entre dos y sesenta días de movilidad física consecutiva, viaje aparte.
- Las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o cualquier otro periodo de estancia inferior a una semana).
- En todo caso, el número mínimo de horas lectivas se reduce a 4 horas cuando se trate de movildades de docencia combinadas con formación.

PERSONAL DE EMPRESAS

El personal de empresas, que se traslade a la UCM a impartir docencia, debe proceder de otro país europeo que participe en el programa Erasmus⁴.

Las personas solicitantes de empresas serán propuestas por los departamentos donde vayan a impartir la docencia. El Departamento correspondiente será el encargado de los preceptivos trámites de solicitud.

“Organizaciones elegibles”:

Según la Guía del Programa Erasmus+, serán “organizaciones elegibles”, a los efectos de la “movilidad de personal con fines docentes STA; las siguientes empresas e instituciones:

- Empresa: Cualquier organización dedicada a una actividad económica, con independencia de e de su tamaño, de su forma jurídica y del sector económico en el que opere. Entre otras, sirvan como ejemplo las siguientes:
 - Empresa públicas o privadas (microempresas, PYMES, grandes empresas)
 - Organismos públicos (local, regional o nacional)
 - Interlocutores sociales (sindicatos y asociaciones empresariales)
 - Instituto de investigación
 - Fundaciones
 - Centros escolares y/o educativos e Instituto, de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria, bachillerato, incluidas la formación profesional y la educación de personas adultas)
 - Organizaciones, asociaciones sin ánimo de lucro y ONG
 - Organismos de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.
- Institución de Educación Superior: Una institución que, independientemente de su denominación expida títulos reconocidos u otras cualificaciones reconocidas de educación superioridad, de conformidad con la legislación o la práctica nacional, o

⁴A estos efectos debe coincidir el lugar de establecimiento de la organización de origen y la residencia de la persona solicitante.

una institución comparable de nivel terciario que las autoridades nacionales consideren admisible para participar en el Programa en sus respectivos territorios.

Esta convocatoria solo contempla movilidades a terceros países asociados al Programa y los no asociados de las regiones 13 y 14 (Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza) con los que la UCM tenga suscritos Acuerdos Interinstitucionales Erasmus+. Quedan excluidos los países no asociados al Programa del resto de las regiones.

4. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

4.1 PLAZO

El plazo de apertura y cierre de la solicitud de “movilidad de personal con fines docentes” (STA) será el siguiente:

- Apertura: desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria
- Cierre: desde el 31 de mayo de 2025 o hasta que se agoten los fondos, en el caso de que esta situación acontezca antes del 31 de mayo de 2025⁵.

La fecha límite para disfrutar de la movilidad concluye, en cualquier caso, el 31 de diciembre de 2025

4.2 FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD:

Solicitud online. Las personas solicitantes deben cumplimentar el formulario electrónico⁶ disponible en el siguiente enlace:

<https://ucm.moveon4.de/form/53884c150f9d30c33e000004/spa>

El proceso de presentación de la solicitud, junto con la documentación indicada en el siguiente apartado, finaliza con el envío online del formulario.

Al finalizar con éxito el envío en línea, la aplicación generará un correo electrónico que recibirá la persona solicitante, y que incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona solicitante.
- Confirmación de la recepción de su solicitud.

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución es la Oficina de Relaciones Internacionales.

En caso de que la solicitud no esté completa, se darán indicaciones sobre el procedimiento a seguir para presentación de documentos de subsanación, cuando proceda.

⁵ En el supuesto de que se agoten los fondos antes de la fecha establecida como final del plazo de presentación de solicitudes (31 de mayo de 2025), se publicará un aviso en la web de la convocatoria

⁶ Para acceder al formulario de solicitud en línea, debe utilizar el navegador “Mozilla” o “Chrome”, y se registrará utilizando la dirección de correo y contraseña UCM. Podrá iniciar y retomar su solicitud en distintas sesiones, antes de su envío online definitivo.

Las solicitudes deberán presentarse con carácter general, con una antelación mínima de 1 mes a la fecha del comienzo de la movilidad. Excepcionalmente, podrán considerarse solicitudes que se presenten en un plazo inferior si hay causa justificada.

En todo caso, se deben observar, además, las obligaciones señaladas en las cláusulas 7ª, referidas a las obligaciones del solicitante antes y después de realizar la estancia.

Documentación necesaria:

- **Carta de invitación.** Documento que acredite la aceptación de la movilidad para impartir docencia, emitido y firmado por la Universidad o “Institución de acogida”. Debe incluir las fechas en la que se realizarán las actividades académicas.
- **Acuerdo de Movilidad,** que reflejará detalladamente la actividad docente a desarrollar. El documento debe incluir las firmas del solicitante, del Responsable Erasmus del Centro (vicedecano/a de Relaciones Internacionales del Centro del solicitante) y de la persona responsable en la institución de acogida.

El acuerdo de movilidad debe tener todos los apartados debidamente cumplimentados, incluidos los días y las horas de docencia acordadas con la Institución de destino, que deberán cumplir los requisitos de la convocatoria (véase apartado 6º).

- **Personal de empresa.** El acuerdo de Movilidad debe incluir las firmas del solicitante, del director del Departamento de la UCM que lo acogerá y del director del Departamento de la empresa al que pertenezca. Los seguros de viaje del personal de empresa necesarios (médico, de viaje, repatriación, etc.) serán asumidos por el solicitante/beneficiario, o en su caso, por la empresa.

5. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACION DE PLAZAS

La convocatoria de “Movilidad de personal con fines docentes” (STA) tiene carácter abierto y preserva las garantías de difusión, transparencia e igualdad de oportunidades.

Se analizarán las solicitudes **completas** que reúnan los requisitos que se especifican en el apartado 3º. La presentación de una solicitud incompleta no dará derecho a la reserva del destino solicitado.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Acuerdo de Movilidad:

Se tendrá en cuenta la descripción detallada de los diferentes apartados del acuerdo: objetivos generales de la movilidad, valor añadido de la movilidad, relevancia para los objetivos académicos del Departamento o área correspondiente, así como el contenido del programa docente y los resultados e impacto previstos.

b) Movilidades previas en el marco del Programa Erasmus:

Para garantizar la participación en el programa del mayor número posible de docentes, se dará prioridad a las solicitudes de profesores que realizan movilidad por primera vez.

La adjudicación definitiva de plazas se realizará por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, tras la aprobación por parte del Vicedecanato de Relaciones Internacionales de cada centro y la aceptación del/de la candidato/a por parte de la institución de destino.

Las resoluciones de adjudicación se notificarán de forma individual a las personas beneficiarias.

En caso de renuncia, los beneficiarios la comunicarán por escrito, lo antes posible, a la Oficina de Relaciones Internacionales: pdimovilidad-ori@ucm.es

6. AYUDA ECONÓMICA

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo estimado de 150.000€, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4861100/8000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2025 en la que, según documento contable nº 2000000154, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado sujeto a modificación en función del importe realmente concedido en la subvención. La existencia de dicho crédito se justifica mediante el mencionado documento contable, estando sujeto a modificación en función de las plazas que se vayan adjudicando y la disponibilidad presupuestaria durante el periodo de vigencia de la convocatoria, ajustándose, en su caso, el importe que figure en el ejercicio presupuestario que corresponda, lo que debe ser tenido en cuenta a los efectos de dotación de crédito en el fondo oportuno para la ejecución del gasto.

La cuantía final que se destinará a estas ayudas estará sujeto a la financiación que se reciba desde la Comisión Europea, gestionada a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

No se abonarán los días de movilidad no lectivos (sábado y domingo), salvo salidas de campo o similares.

Se financiarán como máximo cinco días de estancia docente y dos días de viaje adicional o los que correspondan por viaje ecológico (ver apartado “Ayudas de viaje” en el documento de “tarifas” indicado a continuación).

En el siguiente enlace se pueden consultar las tarifas en concepto de ayuda de movilidad y de viaje, publicadas por la UCM en el marco de las cuantías establecidas por la Comisión Europea para el proyecto Erasmus+ KA131 de 2024: <https://www.ucm.es/file/tarifas-2024?ver>

APOYO A LA INCLUSIÓN:

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en el programa no sería posible sin apoyo financiero adicional. Estas personas podrán solicitar ayudas adicionales a la Agencia Nacional Erasmus, a través de la UCM.

7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Una vez recibida la comunicación de adjudicación de la plaza Erasmus de movilidad para impartir docencia, la persona beneficiaria deberá desarrollar la actividad a lo largo el curso académico 2024-2025, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Los adjudicatarios de la plaza de movilidad con fines docentes (STA) deber presentar todos los documentos a través de registro electrónico:

<https://tramita.ucm.es/TiProceeding/entrada?idLogica=accesoDirecto&entrada=ciudadano&idEntidad=UCM&fkIdioma=es&idExpediente=idInstanciaGeneral>

En el apartado de la izquierda haga click en "Iniciar expediente" > Atención al ciudadano > Instancia general. Tendrá que rellenar el "expone-solicita" y adjuntar los documentos. Debe dirigir la instancia a la Oficina de RRII.

Los documentos a presentar a través de registro electrónico, son los siguientes:

Antes de realizar la movilidad:

- **Autorización de permisos y licencias** (Formulario modelo S03-A o equivalente según la situación contractual de la persona solicitante), firmada por el Decano/Director del Centro. Se gestiona a través del Autoservicio del Empleado y se tramita en la Sección de Personal de la Facultad o Centro. Este permiso debe incluir la totalidad de los días de ausencia, incluidos festivos.
- El **convenio de subvención** entre la UCM y el beneficiario. Este documento será generado en la Oficina de Relaciones Internacionales y enviado al participante para su firma electrónica.
- **Seguro médico** (copia de la tarjeta sanitaria europea o seguro privado).

Al finalizar la estancia:

La **justificación** de la estancia se realizará en los 10 días siguientes a la fecha de regreso:

- **Billetes de avión: En el caso de que sean en formato electrónico /QR, se podrán enviar por correo electrónico.**
- **Certificado de docencia**, firmado y sellado por la institución de acogida. Las fechas deben coincidir con las que figuren en el convenio de subvención.

Una vez finalizada la estancia cada participante recibirá un correo electrónico (en la cuenta UCM) solicitando que cumplimente el informe online.

Este correo lo genera la aplicación informática de la Unión Europea que gestiona la movilidad. Una vez realizado el informe, la Oficina de Relaciones comprobará su cumplimentación. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario en el convenio de subvención.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones y trámites relacionados con la movilidad, dará lugar a la solicitud de reintegro de las cantidades percibidas, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2024, publicado en el BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

8. RÉGIMEN JURÍDICO:

Legislación aplicable.

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del Programa fijados por la Comisión Europea para Erasmus+ y por la Convocatoria del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación que se encuentren vigentes en el momento de realización de la movilidad.

Para lo no previsto en el marco del Programa Erasmus+, se deberá aplicar, con carácter supletorio el Reglamento de Bases Regulatoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, (BOUC 17 de mayo de 2024).

Recursos.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ERASMUS+ SUPONE LA ACEPTACIÓN, EN TODOS SUS TÉRMINOS, DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

EL RECTOR

Decreto Rectoral 28/2023 de 28 de junio de 2023

La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación

María del Rosario Cristóbal Roncero